
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN CIVIL DE CALIMAYA



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025

MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE CALIMAYA



AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, ADMINISTRACIÓN 2025-2027
COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
PRISCILIANO DE DÍAZ GONZÁLEZ ORIENTE S/N, BARRIO LOS ÁNGELES C.P. 52200
IMPRESO Y HECHO EN CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO POR EL ÁREA DE LA COORDINACIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
protección.civil.bomberos@calimaya.gob.mx
OCTUBRE 2025



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I.- ANTECEDENTES	5
II.- MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS DE CALIDAD	7
III.- BASE LEGAL	9
IV.- ATRIBUCIONES	11
V.- OBJETIVO GENERAL	16
VI.- ESTRUCTURA ORGÁNICA	17
VII.- ORGANIGRAMA	18
VIII.- OBJETIVO Y FUNCIONES	19
IX.- VALIDACIÓN	28
X.- DIRECTORIO	29
XI.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN	30



PRESENTACIÓN

El presente manual de organización tiene por objeto sentar las bases de coordinación, organización y operación de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, con una visión integral y moderna.

El área de Protección Civil y Bomberos, requiere de una coordinación entre las dependencias y organismos participantes. Por ello, y con el fin de asegurar la intervención ordenada en la realización de sus tareas, se definen las funciones y las especificaciones de participación necesarias para llevar a cabo los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación.

Una adecuada organización en materia de Protección Civil y Bomberos permite disminuir los riesgos a los que está expuesta la población. Por ello, en el presente manual se describen cuáles son las actividades que deben realizarse en la prevención, en el auxilio y en la recuperación de un desastre.

I.- ANTECEDENTES

El cambio natural en las funciones dentro de la administración pública, en este caso municipal, requieren de la actualización de las herramientas que permiten a los servidores públicos municipales mejorar su actuación en las actividades que ordinariamente les corresponde desempeñar, y no es la excepción lo correspondiente a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

La Coordinación de Protección Civil y Bomberos en el municipio de Calimaya fue creada en el periodo de 1997-2000 siendo Víctor Manuel Tarango Malváis el Presidente Municipal, la cual contaba con un chofer, dos paramédicos y una ambulancia para la atención de los pobladores del municipio.

Durante el periodo comprendido del 2000 a 2024 se logró la adquisición de más ambulancias, un camión de bomberos aumentando el personal a veintiocho elementos entre ellos paramédicos y bomberos.

A inicios de la presente administración se comenzó con la certificación de los elementos y se logró la adquisición de dos unidades de primer contacto.

Ante la necesidad de hacer más eficiente la administración pública municipal y brindar un mejor servicio a la ciudadanía, se establece de conformidad en el Capítulo II, Principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, Artículo 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo siguiente:

Artículo 6.- Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público; y

Artículo 7.- Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:

I.- Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.



Se actualiza el manual de organización y procedimientos pretendiendo que sea claro y completo, en el cual se delimitan las funciones y responsabilidades de cada uno de los servidores públicos, y que especifique claramente las distintas cadenas de mando y de liderazgo en toda la estructura.

II.- MISIÓN, VISIÓN Y POLÍTICAS DE CALIDAD

1. MISIÓN

Brindar un servicio y atención de calidad a la población del Municipio de Calimaya ofreciendo una mejor perspectiva de vida, salvaguardando la integridad física, sus bienes y el entorno que lo rodea, mediante planes estratégicos que ayuden a mitigar algún fenómeno perturbador o socio organizativo.

2. VISIÓN

Hacer de Calimaya un municipio seguro que cuente con los servicios de emergencia y los medios necesarios para brindar un servicio oportuno ante un agente o fenómeno perturbador a fin de evitar la pérdida de vidas o bienes patrimoniales así como fomentar una cultura de prevención y de atención en la gestión integral de riesgo, mediante el personal y equipo que permita otorgar un servicio eficaz a la población, mitigando los efectos de fenómenos perturbadores para lograr la rápida recuperación de las condiciones de vida habitual.

3. POLÍTICAS DE CALIDAD

Confianza. Tener la seguridad de que las personas con las que se labora no fallarán en sus tareas.

Comunicación. Establecer los canales adecuados a fin de que siempre fluya la información.

Calidad en el trabajo. Realizar las tareas de forma adecuada y en la oportunidad requerida, cuidando el más mínimo detalle.

Disciplina. Cumplir con el deber, ajustándose a las políticas y normas de la institución.

Honestidad. Los servidores públicos deberán comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de justicia y verdad.

Imparcialidad. Servir por igual a toda persona sin inclinarse a favor o en contra manteniéndose neutral.

Equidad. Obliga a los servidores públicos a actuar, respecto a las personas que demandan o solicitan sus servicios, sin ningún tipo de preferencias.

Lealtad. Los servidores públicos deberán comportarse con lealtad o fidelidad, sin engañar ni traicionar.

Eficacia. Los servidores públicos deberán esforzarse para lograr los objetivos y metas programadas, cumpliéndolos en lugar, tiempo y forma.

Respeto. Tratar con educación a las personas, mostrando cortesía y urbanidad.

Responsabilidad. Los servidores públicos deberán contar con disposición y diligencia en el cumplimiento las funciones y tareas encomendadas, tomando iniciativa para realizarlas.

Sencillez. Es actuar con humildad, respeto y amabilidad sin prepotencia o altanería.

Profesionalización. Se refiere a que toda tarea a realizar dentro de la administración pública debe ser ejecutada por personal experto en su área, gentes con profesión, sin caer en la improvisación.

Puntualidad. Exige del servidor público que los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos en los lapsos establecidos.

Tolerancia. Respetar las opiniones y prácticas de los demás, aunque sean contrarias a las nuestras, soportar con paciencia los actos de otros siempre que estos sean correctos

Transparencia. Exige del servidor público la ejecución clara de los actos del servicio, e implica a que éstos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica que tenga interés legítimo en el asunto.

Humanismo. Debemos ser el reflejo de esta dependencia, tratar, asesorar y orientar correctamente a cada ciudadano, respetando sus derechos humanos.

Orden. Situación o estado de normalidad o funcionamiento correcto de algo, en especial armonía en las relaciones humanas dentro de una colectividad.

III.- BASE LEGAL

Establecer estrategias encaminadas a salvaguardar la vida de las personas, sus bienes y su entorno, así como el buen funcionamiento de los servicios públicos, ante cualquier evento destructivo de origen natural o generado por las actividades humanas diarias, a través de la prevención, el auxilio, el apoyo tanto emocional y moral; para el restablecimiento de las personas afectadas.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 1, 14, 16 y 115.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: Artículos 1, 112, 113, 122 y 123.
- c) Ley General de Protección Civil, que en su Artículo 40 menciona: la obligación de contar con un manual de organización como parte del Programa Interno de Protección Civil (PIPC).
- d) Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la obligación de contar con manuales de organización se encuentra principalmente en el artículo 31 y el artículo 86, así como en diversos artículos relacionados con las atribuciones de los municipios y sus órganos.
- e) Código Administrativo del Estado de México: Libro Sexto: De la Protección Civil.
- f) Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- g) Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México.
- h) Reglamento del Sistema Municipal de Protección Civil, que se menciona en el Artículo 115 Constitucional.
- i) Bando Municipal de Calimaya 2025.

NORMAS OFICIALES APLICABLES

- 1. Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008. Edificios, Locales, Instalaciones y área en los centros de trabajo - condiciones de seguridad e higiene, periódico oficial 24 de noviembre de 2008.
- 2. Norma Oficial Mexicana NOM-002-STPS-2010. Relativa a las condiciones de seguridad para la prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, Periódico oficial 30 noviembre 2010.

3. Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEGOB-2011. Señales y avisos para Protección Civil. Colores, formas y símbolos a utilizar. Periódico oficial 23 de diciembre del 2011.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-004-SPTS-1999. Sistema de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipos que se utilicen en los centros de trabajo. Periódico oficial 13 de Julio de 1994 y publicada el 31 de mayo de 1999 por la (STPS)
5. Norma Oficial Mexicana NOM-011-SPTS-2001. Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido. Periódico oficial 04 de mayo del 2001.

IV.- ATRIBUCIONES

Las atribuciones se refieren a las facultades y responsabilidades específicas asignadas a cada área o puesto dentro de la estructura de la organización, de forma directa o indirecta, de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos 2025.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL.

Capítulo III Del Sistema Nacional de Protección Civil

Artículo 17. Los gobernadores de los estados, el jefe de gobierno de la Ciudad de México, los presidentes municipales y los jefes delegacionales de la Ciudad de México, tendrán dentro de su jurisdicción la responsabilidad sobre la integración y funcionamiento de los sistemas de Protección Civil, conforme a lo que establezca la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Igualmente, en cada uno de sus ámbitos, se asegurarán del correcto funcionamiento de los consejos y unidades de Protección Civil, promoviendo para que sean constituidos, con un nivel no menor a Dirección General preferentemente y de acuerdo a la legislación aplicable, como organismos con autonomía administrativa, financiera, de operación y gestión, dependiente de la secretaría de gobierno, secretaría del ayuntamiento y las delegaciones, respectivamente.

Aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones a la Ciudad de México de Protección Civil deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional.

Las unidades de las entidades federativas de protección civil, con sustento en las Leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas, entre los centros regionales ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las unidades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de

Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO III

De las atribuciones de los miembros del ayuntamiento, sus comisiones, autoridades auxiliares y órganos de participación ciudadana.2

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 81. En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal.

La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil del Estado de México.

A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

BANDO MUNICIPAL CALIMAYA 2025. TÍTULO SÉPTIMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 56. Para el despacho de los asuntos de la Administración Pública Municipal, el ayuntamiento contará con Dependencias Administrativas Centralizadas, Organismos Públicos Descentralizados y Organismos Autónomos que se consideren necesarios.

DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Artículo 85. La Coordinación Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo la organización, coordinación y operación de Programas Municipales de Protección Civil, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal y será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en la demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. Las atribuciones de la Coordinación Municipal de Protección Civil son las que se establecen en el artículo 81Ter de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 86. Dicha Coordinación se establecerá de acuerdo al marco jurídico de la Ley General de Protección Civil y su Reglamento; del Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto y su Reglamento; del Manual de Organización y Procedimientos Municipales, y demás leyes aplicables.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 77. La Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos de Calimaya además de las atribuciones que establecen las leyes Federales, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Sexto y el Bando Municipal de Calimaya 2025 las siguientes:

- I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas de auxilio;
- II. Elaborar el Atlas de Riesgos del Municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil;
- III. Promover programas de capacitación en materia de Protección Civil para los habitantes y servidores públicos municipales;
- IV. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de Protección Civil en territorio municipal, bajo la supervisión de la Unidad Jurídica Municipal;



- V. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano señalando las zonas de riesgo dentro del territorio municipal;
- VI. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
- VII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de Protección Civil;
- VIII. Expedir el visto bueno o, en su caso, el dictamen de factibilidad en materia de Protección Civil a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios;
- IX. Proponer al Presidente Municipal los inmuebles susceptibles de su utilización como refugios temporales y albergues;
- X. Prevenir y evitar los incendios generados por cualquier causa;
- XI. Llevar a cabo el auxilio de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones, cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia;
- XII. Atender fugas de gas licuado del petróleo o gas natural, en los vehículos o inmuebles;
- XIII. Atención a la población en caso de explosión;
- XIV. Proceder, cuando sea necesario y justificado, a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre;
- XV. Desalojar a la ciudadanía, cuando las circunstancias lo requieran, para salvaguardar su integridad física;
- XVI. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de los habitantes del municipio;
- XVII. Actualizar el Atlas de Riesgos, inventarios y demás instrumentos que se requieran para la prevención y atención de desastres;
- XVIII. Organizar y capacitar a la población mediante el diseño y ejecución de operativos y simulacros ante situaciones de riesgo, emergencia o desastre;



- XIX. Diseñar y poner en operación planes, programas y procedimientos para atacar los casos de emergencias por siniestros, desastres y contingencias; y
- XX. Las demás que señalen la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y otros ordenamientos legales aplicables.

V. OBJETIVO GENERAL

Ser una instancia de excelencia que privilegie la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de la sociedad y el gobierno, con el objeto de preservar la vida de las personas y sus bienes ante los riesgos de los fenómenos perturbadores antropogénicos o de origen natural, coadyuvando al logro del desarrollo sustentable del Estado, proporcionando la protección a los ciudadanos.



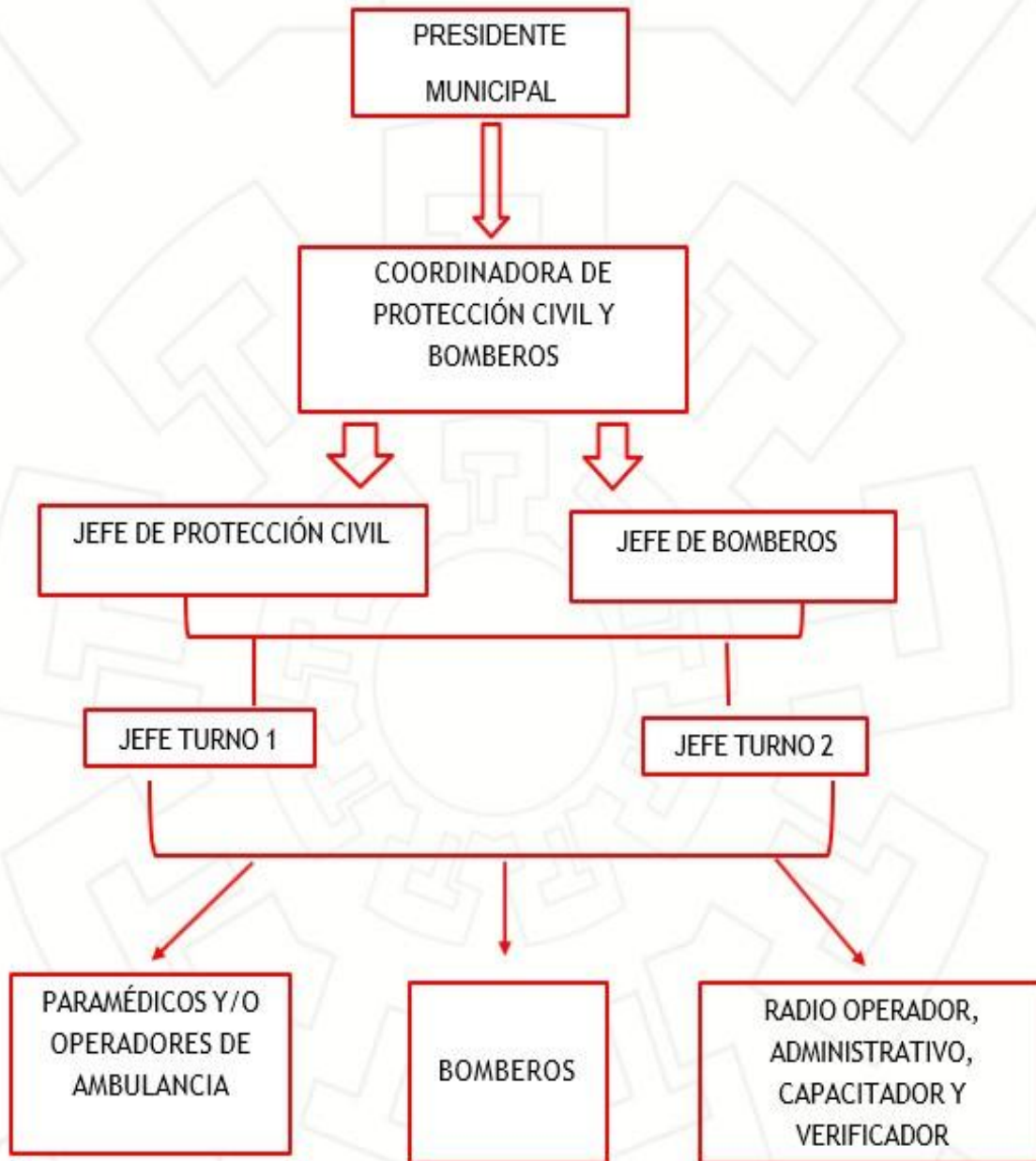
VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- COORDINADORA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
- JEFES DE DEPARTAMENTO
- JEFES DE TURNO
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- RADIO OPERADORES
- PARAMÉDICOS
- BOMBEROS
- VERIFICADOR
- CAPACITADOR





VII. ORGANIGRAMA



VIII.- OBJETIVO Y FUNCIONES

1.- COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS CALIMAYA

Objetivo

Establecer estrategias y acciones para la prevención, atención, auxilio y la recuperación de la población ante la presencia de desastre provocados por agentes naturales o humanos, bajo un marco institucional, de conformidad con la normatividad aplicable.

Funciones

- I. Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Municipal de Protección Civil para apoyar, mediante una adecuada planeación, la seguridad, auxilio y rehabilitación de la población y su entorno ante situaciones de desastre;
- II. Integrar las Brigadas de Protección Civil y promover su capacitación.
- III. Fomentar la participación del personal que labora en los inmuebles del Ayuntamiento para la realización de ejercicios y simulacros;
- IV. Realizar campañas masivas de difusión que contengan temas de Protección Civil;
- V. Verificar y emitir los resultados sobre los avances del Programa Municipal de Protección Civil, de su ejecución y su incidencia en la consecución de los objetivos y prioridades del Plan Anual de Trabajo;
- VI. Asegurar el buen uso y manejo de los recursos de la coordinación;
- VII. Llevar a cabo los planes y programas en materia de Protección Civil que permitan prevenir, proteger y auxiliar a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo provocado por agentes naturales o humanos;
- VIII. Auxiliar, de manera inmediata, a la población en el ámbito de su competencia a efecto de prevenir o atender cualquier calamidad, desastre o emergencia;
- IX. Determinar las medidas preventivas que se requieran en los establecimientos o inmuebles, conforme al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Calimaya;
- X. Coordinar con las autoridades federales, estatales y municipales la atención de las cuestiones relacionadas con protección civil, siempre que sea necesario o lo dispongan los ordenamientos jurídicos vigentes;

- XI. Proponer al superior jerárquico, los convenios de colaboración que puedan celebrarse en el ámbito de su competencia, con las autoridades federales, estatales y municipales;
- XII. Rendir informes periódicos al superior jerárquico, sobre las actividades que realiza el personal a su cargo, así como del estado que guardan los planes y programas implementados;
- XIII. Proponer políticas y estrategias de operación para el desarrollo de programas específicos de protección civil;
- XIV. Ejercer las atribuciones que en materia de protección civil le señalan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XV. Promover la cultura de protección civil entre la población del municipio;
- XVI. Supervisar las capacitaciones que se impartan en materia de protección civil; y
- XVII. Las demás que le encomiende el ayuntamiento, el Presidente Municipal o cualquier reglamentación jurídica aplicable.

2.- JEFE DE PROTECCIÓN CIVIL

Objetivo

Supervisa el área operativa y administrativa, asimismo las actividades que realiza el personal y asumir el mando en ausencia del director y/o un jefe de turno.

Funciones

- I. Coordinar todo tipo de labores de prevención a través de dictámenes para los establecimientos;
- II. Identificar y delimitar los lugares y zonas de emergencia y/o desastre para prevenir daños a la población;
- III. Dirigir acciones en materia de prevención a través de programas especiales;

- IV. Dirigir y apoyar las labores administrativas;
- V. Vigilar que se cumpla el trabajo con disciplina y responsabilidad;
- VI. Supervisar que se realicen las funciones del personal adecuadamente;
- VII. Impulsar la participación de juntas auxiliares y diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones de prevención que convengan realizar en materia de Protección Civil; y
- VIII. Fomentar la participación de todos los sectores de la sociedad en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de Protección Civil en el territorio del municipio.

3.- JEFE DE BOMBEROS

Objetivo

Supervisa el área operativa y administrativa, asimismo las actividades que realiza el personal y asumir el mando en ausencia del director y/o un jefe de turno.

Funciones

- I. Coordinar todo tipo de acciones de prevención mediante los dictámenes que competan a su área;
- II. Identificar y acordonar lugares y zonas de emergencia;
- III. Capacitar al personal de bomberos constantemente;
- IV. Capacitación del mismo y asistir a todas las reuniones de Jefatura de Bomberos;
- V. Impartir condicionamiento físico al su personal operativo, mínimo 1 hora por las mañanas;
- VI. Elaboración de programas especiales socio organizativos;
- VII. Dirigir y apoyar las labores administrativas;
- VIII. Vigilar que cumpla el trabajo con disciplina y responsabilidad;
- IX. Ayudar a formar brigadas comunitarias para prevención y acción;
- X. Supervisar al personal que realice sus funciones y el mantenimiento de las unidades de emergencia;
- XI. Mantener informada a la coordinadora acerca del desempeño de las funciones encomendadas; y
- XII. Será parte del comité especial para la elaboración del Atlas de Riesgos Municipal

I.- JEFES DE TURNO

Objetivo

Atender oportunamente las llamadas de auxilio que se reportan a la Coordinación de Protección Civil.

Funciones

- I. Coordinar y supervisar el control y extinción de todo tipo de conflagraciones e incendios en el municipio, así como cualquier otro tipo de emergencias cotidianas o derivadas de un siniestro o desastre que ponga en riesgo vidas humanas o sus bienes materiales;
- II. Dirigir atención inmediata a toda solicitud de ayuda o apoyo hecha por la ciudadanía e informar de los resultados a la Coordinadora de Protección Civil y Bomberos;
- III. Coordinar a los paramédicos y demás personal que se encuentre a su cargo;
- IV. Supervisar la atención al paciente; y
- V. Emplear los recursos humanos y materiales a su cargo para atender y resolver la problemática que se llegará a presentar en su turno;
- VI. Informar a la Coordinadora Municipal de Protección Civil sobre las actividades realizadas dentro de su guardia;
- VII. Elaborar el informe sobre el estado del material y utensilios médicos, así como de las unidades móviles de protección civil;
- VIII. Atender las indicaciones y recomendaciones de la Coordinadora de Protección Civil;
- IX. Supervisar el funcionamiento, labores, acciones de bomberos y el mantenimiento de las unidades con las que cuenta la Coordinación de Protección y Bomberos, informando a la Coordinadora para que se realicen las gestiones para su mantenimiento y/o reparación;
- X. Consolidar la información que sea necesaria para la elaboración de mapas de zonas de riesgo; y
- XI. Establecer las redes de comunicación disponibles en situaciones de normalidad para asegurar la eficacia de las mismas en situaciones de emergencia:

- XII. Proporcionar información y dar asesoría en materia de control de incendios a empresas, instituciones, organismos, asociaciones privadas y del sector social;
- XIII. Coordinar y supervisar el uso correcto de las unidades y equipo pertenecientes a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
- XIV. Informar y reportar oportunamente a la Coordinadora de Protección Civil y Bomberos todas las actividades realizadas, así mismo coordinar la elaboración de los informes periódicos; semanales, mensuales, etc. en donde se describen los programas, actividades o acciones realizadas por la Coordinación de Bomberos; y
- XV. Las demás inherentes al área.

II.- PARAMÉDICOS Y/O OPERADOR DE AMBULANCIA

Objetivo

Identificar, evaluar e intervenir en situaciones de emergencia o urgencia médica para salvaguardar la vida y prevenir lesiones subsecuentes, con base en el conocimiento, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas.

Funciones

- I. Efectuar evaluaciones y proveer atención inicial a personas en situaciones de emergencia médica;
- II. Emplear la medicina prehospitalaria de urgencia;
- III. Aplicar procedimientos de soporte básico de vida a pacientes en situaciones críticas;
- IV. Utilizar correctamente los equipos médicos y electro médicos en el diagnóstico de las condiciones de sus pacientes;
- V. Emplear eficientemente instrumentos y herramientas básicas para la correcta extracción de personas atrapadas en diferentes escenarios;
- VI. Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;
- VII. Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencia;
- VIII. Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus compañeros del equipo de la salud y ante la sociedad;
- IX. Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;



- X. Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;
- XI. Atender las indicaciones y recomendaciones del Jefe de Turno;
- XII. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro y atención pre hospitalaria Formato de Registro y Atención Prehospitalaria (FRAP) en la realización de los servicios que aplique; y
- XIII. Las demás inherentes al área.

III.-BOMBEROS

Objetivo

Evaluar los riesgos de la situación de emergencia por incendio, a fin de tomar las decisiones y acciones que correspondan, a través del responsable de la brigada o de acuerdo con el plan de atención a emergencias de incendios.

Funciones

- I. Auxiliar en la supresión del fuego y extinción minimizando la pérdida de vida y propiedad;
- II. Proveer rescate durante incendios y otras situaciones de emergencia;
- III. Sustento de vida realizando actividades en coordinación con otras organizaciones de emergencia;
- IV. Prevención de incendios realizando actividades para prevenir el origen y propagación de incendios;
- V. Aplicar procedimientos de soporte básico de vida a pacientes en situaciones críticas;
- VI. Emplear eficientemente instrumentos y herramientas básicas para la correcta extracción de personas atrapadas en diferentes escenarios;
- VII. Operar los vehículos de los servicios de emergencias médicas de acuerdo con los protocolos establecidos;
- VIII. Ejecutar correcta y eficientemente los procedimientos menores de reparación y mantenimiento de los vehículos de emergencias;
- IX. Tener habilidad para dirigirse correctamente en forma oral y escrita ante sus compañeros y ante la sociedad;
- X. Responsabilidad y respeto hacia las personas en situación de emergencia, así como salvaguardar la vida y el entorno de su comunidad;
- XI. Trabajar en equipo con todas las personas e instituciones relacionadas con



- la atención de la comunidad en casos de emergencias múltiples y desastres;
- XII. Atender las indicaciones y recomendaciones del Jefe de Turno;
 - XIII. Llenar debida y correctamente la hoja del formato de registro y atención en la realización de los servicios que aplique; y
 - XIV. Las demás inherentes al área.

IV.- RADIOOPERADOR

Objetivo

Operar adecuadamente los dispositivos de comunicación de la Coordinación de Protección Civil para atender las llamadas de emergencia oportunamente.

Funciones

- I. Coadyuva en la atención de los reportes de emergencias producidos por diferentes fenómenos, ya sea en forma presencial y/o vía telefónica;
- II. Se encarga de resguardar las instalaciones de Protección Civil y Bomberos, las 24 horas, así como el material que se encuentra resguardado;
- III. Registrar y redactar el parte de novedades generadas durante el turno; y
- IV. Las demás inherentes al área.

V.- CAPACITADOR

Objetivo

Capacitar en materia de protección civil a la población del municipio con el fin reducir los riesgos, controlar y prevenir los efectos adversos de un agente perturbador.

FUNCIONES

- I. Se encarga de realizar cualquier tipo de capacitación tanto interna como externa;
- II. Está pendiente de las capacitaciones para el personal de la coordinación;
- III. Redactar el informe mensual, para la coordinadora de las capacitaciones realizadas; y
- IV. Las demás inherentes al área.

VI.- VERIFICADOR

Objetivo

Garantizar la seguridad de las personas y sus bienes ante situaciones de riesgo y emergencias, mediante la inspección y evaluación de instalaciones, programas y procedimientos de protección civil.

Funciones

- I. Verificación y supervisión: Revisar que las instalaciones, equipos y programas de protección civil cumplan con la normativa vigente, tanto en empresas como en instituciones públicas y privadas;
- II. Evaluación de riesgos: Analiza las posibles amenazas y vulnerabilidades en diferentes entornos para diseñar medidas preventivas;
- III. Inspección de equipos de seguridad: Verifica que los equipos de emergencia como extintores, botiquines y sistemas de alarma estén completos, funcionales y accesibles;
- IV. Capacitación y difusión: Promover la cultura de protección civil a través de cursos, simulacros y campañas informativas para concientizar a la población sobre medidas de prevención y actuación en caso de emergencia;
- V. Participación en emergencias: Actuar en la atención de desastres naturales, incendios, fugas de gas u otras situaciones de riesgo, brindando apoyo a la población y coordinando acciones de respuesta;
- VI. Elaboración de informes y dictámenes: Documentar las inspecciones, evaluaciones y acciones realizadas, emitiendo informes técnicos y dictámenes sobre las condiciones de seguridad de los inmuebles e instalaciones;
- VII. Coordinación con otras instancias: Colaborar con otras dependencias gubernamentales, cuerpos de emergencia y organizaciones de la sociedad civil para fortalecer la gestión integral de riesgos;
- VIII. Cumplimiento de la normatividad: Asegurar que las empresas y establecimientos cumplan con las leyes y reglamentos en materia de protección civil;
- IX. Apoyo en la elaboración de programas: Contribuir en la elaboración e implementación de programas de protección civil a nivel municipal, estatal o federal; y
- X. Atención de solicitudes y denuncias: Atender las solicitudes de apoyo y denuncias ciudadanas relacionadas con temas de protección civil.



VII.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Objetivo

Auxiliar en las diferentes tareas de carácter administrativo de la oficina de la Coordinación de Protección Civil con el fin de eficientar el servicio que se otorga en la unidad administrativa.

Funciones

- I. Informar y atender amablemente a la ciudadanía, contribuyentes y servidores públicos que requieran de los servicios de su área;
- II. Control y organización del archivo y documentación de expedientes;
- III. Recibir y canalizar llamadas telefónicas;
- IV. Recibir, registrar y turnar la documentación de la Coordinación a las áreas que corresponda;
- V. Atender y registrar las denuncias ciudadanas vía telefónica y peticiones por escrito de la ciudadanía;
- VI. Entregar a los usuarios y/o personas autorizadas los vistos buenos de establecimientos y los que se elaboran para eventos sociales, culturales y religiosos;
- VII. Elaborar oficios, memorándums, escritos, reportes, etc., con supervisión del superior jerárquico;
- VIII. Registrar y turnar las emergencias y demandas ciudadanas a los supervisores para su realización y llevar un seguimiento con las diferentes dependencias;
- IX. Registrar en bitácoras las denuncias y emergencias atendidas;
- X. Llevar el control del minutarario;
- XI. Llevar el control de la agenda y la correspondencia, turnando a cada área según su competencia; y
- XII. Las demás inherentes al área.



IX. VALIDACIÓN

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ

Presidente Municipal Constitucional

ELABORÓ

ADRIANA NALLELY GUADARRAMA CARMONA

Coordinadora Municipal de Protección Civil y Bomberos

YAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA

Secretaria del Ayuntamiento



X.- DIRECTORIO

Dr. Omar Guillermo Sánchez Velázquez
Presidente Municipal Constitucional

Miriam Elizabeth Mejía Colín
Síndica Municipal

Allan Salvador Ortiz Miranda
Primer Regidor

Ana Laura Escamilla Mejía
Segunda Regidora

Elva Elena Pérez Lavanderos
Tercera Regidora

Julia Laura Rojas Valdés
Cuarta Regidora

Paola Hernández Vergara
Quinta Regidora

María del Carmen Soto Carreño
Sexta Regidora

Arturo Espínola Sánchez
Séptimo Regidor





XI.- HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN

Octubre 2025

DESCRIPCIÓN

Creación del Manual de Organización de la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos Calimaya.

